

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

Resolución No. CI-U-107-34-2019

**Universidad Nacional de Agricultura. Comisión Interventora 2018-2020(CI).
Catacamas, Olancho, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil diecinueve.**

CONSIDERANDO: Que el proceso de Intervención en la Universidad Nacional de Agricultura inició en un primer período de un año (2017) a cargo de una Comisión nombrada según Decreto Legislativo No. 172-2016 publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017,

CONSIDERANDO: Que habiéndose agotado el año de intervención, fue preciso a juicio del Soberano Congreso Nacional ampliar el plazo a la Comisión Interventora por un término de 24 meses más, para que se concluyeran los propósitos establecidos en el Decreto No. 172-2016. Esta ampliación fue aprobada mediante Decreto No. 138-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de febrero de 2018, a partir de la cual se inicia su vigencia.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Interventora reinició el segundo período de intervención con la totalidad de las facultades otorgadas en el Decreto No. 172-2016, en los ámbitos legales, académicos y administrativos, estableciéndose en ese Decreto, en el Artículo No. 4 que esta Comisión queda autorizada para ejecutar el presupuesto vigente de la Institución;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora tiene la representación legal de la Universidad Nacional de Agricultura y actúa en sustitución del Consejo Directivo Universitario, de la Rectoría, y Vice-rectorías de la Universidad y es responsable como tal, de dar cumplimiento al Estatuto institucional, vigente desde el 23 de diciembre de 2017, el cual, en el **Artículo 289 establece que:** "Para crear las condiciones que aseguren la implementación efectiva del presente Estatuto, la Universidad Nacional de Agricultura, mediante el proceso de intervención, tendrá un plazo máximo de veinticuatro (24) meses después de la aprobación del mismo para la elaboración y aprobación del Plan General de Transformación Institucional de la Universidad Nacional de Agricultura, el Reglamento General del Estatuto, **la normativa que se desprende del presente Estatuto**, el Plan Estratégico, el Modelo Educativo, el Plan de Arbitrios, los cuales una vez aprobados se convertirán en Ley para garantizar su ejecución"

CONSIDERANDO: Que el Artículo 298 del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura, reitera el período de dos (2) años de transición para la emisión de los reglamentos que del Estatuto deriven;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora tiene la responsabilidad de asegurar y conducir el proceso de reglamentación del Estatuto, en razón de lo cual ha solicitado a las autoridades universitarias, la formulación de propuestas de los diferentes Reglamentos derivados de la aplicación del Estatuto Institucional, las cuáles debían realizarse con la participación de la Comunidad Universitaria;





Gobierno de la República Honduras



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora mediante Resolución No. CI-U-022-08-2018 de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, declaró a la Universidad Nacional de Agricultura en plena formulación de propuestas de los Reglamentos derivados del Estatuto Institucional vigente en cumplimiento de los Artículos citados anteriormente, para lo cual, constituyó diferentes Comisiones de Trabajo;

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativo-Financiera con autoridades responsables de la gestión para la creación y desarrollo de las Sedes Regionales para la Universidad Nacional de Agricultura, ha sometido a consideración de la Comisión Interventora la Propuesta de REGLAMENTO DE FONDOS LIQUIDABLES PARA LAS SEDES REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA”, con el propósito de asignar recursos financieros a las autoridades de las Sedes Regionales y Jefaturas de algunas instancias, para el desarrollo eficiente de actividades académico-productivas;

CONSIDERANDO: Que se explica la emisión del reglamento mencionado, para descentralizar algunas gestiones administrativas que permitan la ejecución eficiente de proyectos y actividades, observando siempre los debidos procesos, la sustentación documental en todo momento de las erogaciones realizadas y la escogencia transparente y más conveniente a la institución de proveedores, productos o servicios;

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida en los Decretos Nos. 172-2016 y 138-2017, Estatuto Institucional vigente, la Ley de Educación Superior, su Reglamento General y las Normas Académicas de la Educación Superior, Acuerdos varios del Consejo de Educación Superior, Código del Trabajo hondureño y demás leyes aplicables, la Comisión Interventora,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 289 y 298 del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura, vigente desde diciembre de 2017, el Reglamento de Fondos Liquidables para las Sedes Regionales e Instancias de la Universidad Nacional de Agricultura con el propósito de apoyar la gestión de sus funcionarios y el logro de objetivos institucionales, observando todas las medidas orientadas al uso eficiente de los recursos, a la transparencia y rendición de cuentas.

SEGUNDO: Elevar al Consejo de Educación Superior y a la Dirección de Educación Superior el Reglamento aprobado, en cumplimiento del Acuerdo No.609-101-98 de fecha 18 de febrero de 1998, del Consejo de Educación Superior, y una vez devueltos estos con el registro respectivo, publíquense en el Diario Oficial La Gaceta de conformidad con el Art. 32 y último párrafo del Art. 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

TERCERO: Se instruye a la Gerencia Administrativo-Financiero de la Universidad





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA HONDURAS



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

Nacional de Agricultura realizar la socialización del Reglamento aprobado, y prever toda la instrumentación y formatos que de él deriven para su fiel cumplimiento;

CUARTO: Esta resolución es de ejecución inmediata y debe comunicarse ampliamente entre las dependencias de la UNAG. **Notifíquese y cúmplase.**

POR COMISIÓN INTERVENTORA

G.D. ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ
Comisionado Presidente

DRA. NORMA MARTIN DE REYES
Comisionada CI-UNAG

MSC. IRIS MILAGRO ERAZO TABORA
Comisionada CI-UNAG

